CONTRATO Nº 8/2018

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el SEÑOR **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, con RUC 80014256-0 domiciliada en Avda. Santa Teresa 3100, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los Señores: **LIC. BERNARDINA EMILCE BURGOS DE FERNÁNDEZ**, con C.I.Nº 763.384, en carácter de Vice - Presidenta y **LIC. DIVINO JOSÉ MARTÍNEZ**, con C.I.Nº 496.329 en su carácter de Director, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRÍCOLA CON RASTRA ARADORA Y UN MINICARGADOR ARTICULADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) *Garantía de cumplimiento de contrato.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El presente proceso es bajo la modalidad de Concurso de Ofertas, PLURIANUAL.

El crédito presupuestario para cubrir parte del compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 347.514.

Y el saldo del compromiso será cancelado dentro de la partida presupuestaria 530-30-11 del año 2019, por lo que esta contratación está sujeta a la aprobación del presupuesto del año 2019, por parte de la Junta Municipal de la Municipalidad de Villeta.

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.&C.E.C.A.

INTENDENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA - PLURIANUAL N° 1/2018, convocado por la *la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta*. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M.V. Nº 375/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	LOTE Nº	Código Catálogo	Descripción del Bien	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	25101901-001	Tractor Agrícola	MASSEY FERGUSON	BRASIL	246.500.000	246.500.000
2		21101501-001	Rastra aradora Hidráulica con ruedas 16x26"	TATU	BRASIL	47.040.000	47.040.000
						TOTAL, LOTE Nº 1.	***293.540.000***

1	2	25181709-999	Minicargador Articulado con Cucharón	Avant Tecno	Finlandia	355.530.000	355.530.000
						TOTAL, LOTE Nº 2.	**355.530.000**

TOTAL:	***649.070.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL.-------*

LOTE N° 1:

1. TRACTOR AGRÍCOLA		
1	MARCA:	MASSEY FERGUSON
2	AÑO:	2018
3	MODELO	MF290/4
4	PROCEDENCIA	BRASIL
5	MOTOR	TURBO DIÉSEL, INYECCIÓN DIRECTA, 4 CILINDROS, BOMBA INYECTORA MECÁNICA DE TIPO ROTATIVO, FILTRO DE AIRE DOBLE TIPO SECO E INDICADOR DE RESTRICCIÓN.
6	CILINDRADA	4.400CC
7	POTENCIA	99 HP (SAE J1995)
8	TORQUE	380 NM @ 1.400 RPM
9	DIRECCIÓN	HIDROSTÁTICA
10	TRACCIÓN	TRACCIÓN DOBLE, 4 X 4
11	EMBRAGUE	DOBLE, CON DISCOS DE FIBRA ORGÁNICA PARA SERVICIO PESADO.
12	TRANSMISIÓN	8 VELOCIDADES DE AVANCE Y 2 DE RETROCESO.

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.&C.E.C.A.

INTENDENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA

13	FRENOS	A DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, ACCIONAMIENTO MECÁNICO. FRENO DE ESTACIONAMIENTO TIPO TRABA MANUAL DE LOS PEDALES.
14	SISTEMA HIDRÁULICO	BRAZO DE LEVANTE DEL 3° PUNTO CON BOMBA A PISTONES 17 LTS/MIN; CAPACIDAD DE LEVANTE 2500 KGF. BRAZO DE ENGANCHE
15	CONTROL REMOTO	VÁLVULA DOBLE; CAUDAL HIDRÁULICO DE 40 LTS./MIN
		BARRA DE TIRO OSCILANTE. TOMA DE FUERZA DEPENDIENTE 540 RPM., Y BULBO DE SEGURIDAD PARA EL ARRANQUE ACCIDENTAL.
16	NEUMÁTICOS	TRASEROS: 18.4 X 34"
		DELANTEROS: 14.9 X 24"
17	TECHO	ESTRUCTURA ANTIVUELCO TIPO ROPS, CON DOS PUNTOS DE APOYO, CINTURÓN DE SEGURIDAD, ASIENTO REGULABLE AL PESO DEL OPERADOR.
18	LUCES	PARA CARRETERA ALTA/BAJA. LUZ DIRECCIONAL (PARA GIRO Y ESTACIONAMIENTO). LUZ DE FRENO TRASERO. REFLECTORES PARA TRABAJO NOCTURNO.
19	SISTEMA ELÉCTRICO	12 VOLTIOS. ALTERNADOR DE 55 AMP.
20	INSTRUMENTOS:	INDICADOR DE PRESIÓN DE ACEITE, TEMPERATURA, CUENTA HORAS Y REVOLUCIONES DEL MOTOR, INDICADOR DEL NIVEL DE
21	ACCESORIOS:	SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA ARRANQUES ACCIDENTALES, CON LA CAJA DE CAMBIOS ENGANCHADA Y LA TOMA DE FUERZA ENGANCHADA.
22	GARANTÍA	UN AÑO SIN LÍMITES DE HORAS, INCLUYE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 250 HORAS DURANTE UN AÑO.

2 . RASTRA ARADORA HIDRAULICA CON RUEDAS 16 X 26"

1	MARCA:	TATU
2	MODELO:	ATCR
3	PROCEDENCIA.	BRASIL
4	CANTIDAD:	1 (UNO).
5	CANTIDAD DE DISCOS:	16 DISCOS
6	DIAMETRO DE LOS DISCOS:	26 PULGADAS
7	SISTEMA:	TIPO OFFSET
8	ESPESOR:	6 MM.
9	DIAMETRO DE EJES:	1 5/8 MM. EJES REDONDOS.
11	PESO MINIMO DEL EQUIPO:	1.520 KILOS.

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.&C.E.C.A.

12	POTENCIA MINIMA REQUERIDA:	80 HP.
13	RODADOS:	DOS RUEDAS CON CÁMARAS Y CUBIERTAS NUEVAS SIN USO TIPO AGRÍCOLA MEDIDA 650X16.
14	ESPACIAMIENTO ENTRE DISCOS:	225 MM.
15	PROFUNDIDAD DE CORTE:	DE 12 A 15 CMS.
16	MANCALES A RULEMANES LUBRICADOS EN GRASA CON SISTEMA DE DOBLE RETEN CADA LADO. BARRA DE TIRO CON SISTEMA DE REGULACIÓN UNIVERSAL DE DESPLAZAMIENTO LATERAL, LONGITUDINAL Y DE ALTURA. SISTEMA DE RODADO MONTADO SOBRE EJES CON ASENTAMIENTO EN MASAS CERRADAS APOYADAS EN BUJES DE BRONCE LUBRICADAS EN GRASA.	

LOTE N° 2:

1. MINICARGADOR ARTICULADO CON CUCHARON		
1	MARCA:	AVANT
2	MODELO:	TECNO
3	PROCEDENCIA:	FINLANDIA
4	AÑO:	2017
5	MOTOR	DIÉSEL, 4 TIEMPOS, 4 CILINDROS DE 1.700 CM³ DE ASPIRACIÓN NATURAL. POTENCIA DE 49 HP.
6	TRASMISIÓN	EN LAS 4 RUEDAS, COMPLETAMENTE HIDROSTÁTICA.
7	VELOCIDAD DE TRASLACIÓN	15 KM/H.
8	CUCHARON	DE USO GENERAL DE 1.200 MM.
9	BRAZO CARGADOR	DEL TIPO EXTENSIBLE, CON UNA ELEVACIÓN DE 3.080 MM.
10	PESO OPERACIONAL	DE 1850 KG.
11	SEGURIDAD DE CABINA	CHASIS DEBE CUMPLIR CON LA NORMA ROPS, TECHO CON LA NORMA FOPS.
12	SISTEMA HIDRÁULICO	CAUDAL MÍNIMO DE 70L/MIN A UNA PRESIÓN MININA DE 225 BAR. ADEMÁS DEBERÁ CONTAR CON CONECTORES HIDRÁULICOS PARA ADITAMENTOS EN EL FRENTE Y EN LA PARTE POSTERIOR DE LA MÁQUINA.
13	NEUMÁTICOS	MEDIDA 320/55-15" TIPO TR
14	ADITAMENTOS	**ROTATIVA** DEL TIPO FLOTANTE, CON CUCHILLAS ROTATIVAS. ANCHO DE CORTE 1.500 MM. ALTURA DE CORTE 25 A 100 MM. **BIOTRITURADOR DE MADERA (CHIPEADORA):** DEL TIPO DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA CON PROTECCIÓN DE RPM. EL DIÁMETRO DE ALIMENTACIÓN DE MADERA MÁX. DE 150MM

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.&C.E.C.A.

15	GARANTÍA	LA MÁQUINA (SOLO MINICARGADOR, SIN IMPLEMENTOS), CUBIERTA POR LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA DE UN AÑO.
16	ADIESTRAMIENTO	SE PROVEERÁ UN PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTINA DEL EQUIPO.
17	ENTREGA	EL EQUIPO OFRECIDO SERÁ ENTREGADO TOTALMENTE ARMADO, VERIFICADO, COMPLETAMENTE ABASTECIDO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE, ENGRASADO Y PUESTO EN MARCHA. EN LA OFERTA INCLUIYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 100 HORAS, 400 HORAS Y 800 HORAS.
18	MANUALES	SE INCLUIYE CON EL EQUIPO LOS SIGUIENTES MANUALES; UN MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. TODOS EN IDIOMA ESPAÑOL.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES:

A PLAZOS:

Una vez entregado los bienes a conformidad de la convocante, se procederá a pagar una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del valor total del contrato. Este pago se realizará dentro de los quince días de haberse concretado la provisión de los bienes objeto del contrato.

El saldo del Contrato será pagado en 3 cuotas iguales.

El monto de la primera cuota será pagado dentro del ejercicio 2018, a los 6 meses de haberse realizado el pago de la entrega inicial.

Y las últimas dos cuotas serán pagadas dentro del ejercicio fiscal 2019, en forma trimestral, siendo la primera cuota con vencimiento al 08 de marzo del año 2019.

Las documentaciones que deben ser presentadas por el proveedor para cada pago son las siguientes:

1. Nota de solicitud de pago dirigido al Intendente de la Municipalidad de Villeta.
2. La Factura Crédito.
3. Pago de la Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario.
4. Una copia del contrato
5. Copia de la recepción final de los bienes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.&C.E.C.A.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los quince días de haber dado recepción a la Orden de Compras emitida por la Convocante, en la siguiente dirección; Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia - Municipalidad de Villeta.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.- Con plazo de vigencia por 18 meses.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de J. A. Saldivar, República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.&C.E.C.A.

INTENDENCIA MUNICIPAL

asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR LA CONVOCANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLETA:

LIC. FANNY ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR, DE LA SOBERA HNOS S.A.I.C.E.C.A:

LIC. BERNARDINA BURGOS
VICE – PRESIDENTE

LIC. DIVINO JOSÉ MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.&C.E.C.A.